



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 013

(28 NOV 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA EDUCACIÓN VIAL COMO MECANISMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, y la Ley 1617 de 2013 y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En las instituciones educativas del Distrito de Cartagena, estatales y privadas, podrán prestar el servicio social estudiantil obligatorio para la educación vial en el Distrito de Cartagena de Indias, a los estudiantes de los grados 10° y 11°, optando por este de manera voluntaria, en los términos establecidos en la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional o la norma que la sustituya o modifique, respetando la autonomía institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la inclusión del servicio social estudiantil obligatorio para la educación vial en el Distrito de Cartagena de Indias, dentro del Proyecto Educativo Institucional, por parte de las instituciones educativas que opten por implementarlo, se ha de tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La Educación Vial se deberá asumir como el conocimiento por parte de los ciudadanos y ciudadanas de las normas y señales que regulan la circulación de vehículos y personas, así como la adquisición de valores, hábitos y actitudes que permitan dar respuestas seguras en las distintas situaciones de tránsito en las que se ven inmersas como peatones, pasajeros o conductores.
- b) La Educación Vial se deberá integrar como un componente estratégico que busque la formación de una cultura de prevención y promoción de la seguridad vial y de disminución de los accidentes de tránsito en todas las vías de la ciudad.
- c) La Educación Vial se debe entender como un componente vinculado al desarrollo de la autoestima, al respeto por los otros y a los principios de convivencia social y democrática; así como al desarrollo y consolidación de una cultura ciudadana, que involucre el reconocimiento de derechos y deberes, y el respeto por las normas, instituciones y autoridades de tránsito.
- d) Los proyectos pedagógicos curriculares y los procesos pedagógicos de enseñanza relacionados con la Educación Vial deberán perseguir los tres lineamientos anteriores como ejes transversales y desarrollarlos de manera integrada.
- e) Los proyectos pedagógicos curriculares y los procesos pedagógicos de enseñanza relacionados con la Educación Vial deberán ser construidos a su vez con recomendaciones y acompañamiento tanto de la Secretaría de Educación Distrital como del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Datt.

M/S



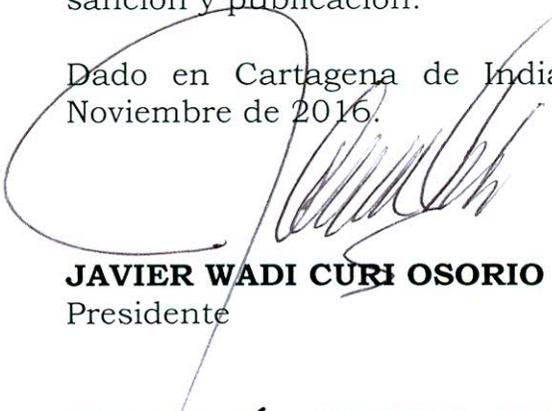
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 013
(28 NOV 2016)

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Distrital, dentro de los seis meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo reglamentará lo pertinente para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2016.


JAVIER WADI CURÍ OSORIO
Presidente


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2016, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Diez (10) de Agosto del 2016 y en Plenaria el día Diecisiete (17) del mes de Noviembre de 2016.


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA EDUCACION VIAL COMO MECANISMO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C.

Vo.Bo. María E. García Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica